



ACUERDO DE CONCEJO N° 050 -2020-MPI

Ilo, 21 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 070-2020 autorizó una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1'127,712.00 soles por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo, para financiar la Inversión de Optimización de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), denominada: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN LA AVENIDA JOSE F. MALDONADO DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA " con CUI N° 2486840. Asimismo, señala en su artículo 4 numeral 4.11 que dentro del plazo de 15 días calendario, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento debe suscribir un Convenio con la Municipalidad Provincial de Ilo por el costo total de la inversión detallando el cronograma de la ejecución de la IOARR, indicando el presupuesto multianual requerido, de ser el caso. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto de Urgencia el Ministerio es responsable de la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a la Municipalidad en el Año Fiscal 2020 para la ejecución de la IOARR, correspondiendo a la Municipalidad informar a Vivienda los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos, con relación a su cronograma de ejecución.

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Ilo, tiene por objeto establecer los compromisos que permitan a VIVIENDA realizar la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a LA MUNICIPALIDAD en el Año Fiscal 2020 para la ejecución de la IOARR, en el marco de lo establecido por el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto de Urgencia y de acuerdo a los alcances detallados en el Cronograma de ejecución del Proyecto y el Cronograma de Ejecución Financiera que como Anexos forman parte integrante del presente Convenio.

Que, el Convenio precitado establece como compromisos del Ministerio de Vivienda, entre otros: Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, de acuerdo a las condiciones técnicas, administrativas y financieras especificadas en los anexos que forman parte del mismo; realizar el seguimiento y control de la inversión así como de las obligaciones asociadas a través de la herramienta informática desarrollada por VIVIENDA, denominada "Sistema de Seguimiento de Proyectos" (SSP); en el marco del proceso de verificación y seguimiento, realizar observaciones y/o recomendaciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente Convenio; realizar visitas inopinadas de forma regular a la obra, para la verificación y monitoreo del avance físico financiero de la IOARR.

Que, por su parte, la Municipalidad Provincial de Ilo se compromete, entre otros, a: Facilitar a VIVIENDA las acciones de verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice VIVIENDA en relación a la ejecución de la IOARR; informar a VIVIENDA los avances físicos y financieros o de la ejecución de los recursos con relación a su cronograma de ejecución; utilizar los recursos transferidos mediante el Decreto de Urgencia, exclusivamente para la ejecución de la IOARR, siendo la MUNICIPALIDAD responsable, en su calidad de Unidad Ejecutora, del uso de los mismos en el marco del mencionado dispositivo legal (...); realizar las acciones administrativas y presupuestarias necesarias para el inicio del trámite de convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de la Obra de LA IOARR, según corresponda, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento (...); hacer buen uso de los recursos transferidos garantizando el correcto cumplimiento de las normas técnicas y de la aplicación de las prácticas de la buena ingeniería, para lo cual LA MUNICIPALIDAD contratará profesionales técnicos idóneos, capacitados con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de Obra de LA IOARR; ejecutar la IOARR de acuerdo al Expediente Técnico elaborado y aprobado por LA MUNICIPALIDAD, quedando prohibido cambiar la modalidad de ejecución presupuestaria, siendo responsabilidad de LA



MUNICIPALIDAD que se cumpla, según corresponda con gestionar y adjuntar la documentación, así como las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a la normatividad que regula la inversión pública, la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas y complementarias aplicables a LA IOARR; recepcionar la Obra de la IOARR a su culminación, así como emitir la resolución que apruebe la liquidación de Obra de LA IOARR, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando obligada a remitir a VIVIENDA el acta de recepción de Obra y la resolución de Liquidación de Obra; efectuar la Liquidación Técnica y Financiera de la IOARR, debiéndose hacer el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.

Que, los convenios son aquellos acuerdos de voluntades mediante los cuales las partes establecen compromisos e intenciones generales o específicas de cooperación mutua, para desarrollar en forma planificada actividades de interés y beneficio común.

Que, conforme al punto 6.6 de la Directiva N° 05-2013-A-MPI "Gestión de Convenios Marcos, Específicos y de Cooperación Interinstitucional," aprobada por la Resolución de Alcaldía N° 753-2013-A-MPI, todo convenio sea cual fuere su naturaleza jurídica, salvo disposición expresa de alguna norma de mayor jerarquía, deben ser aprobadas por el Concejo Municipal y suscritos por el Titular del Pliego. Lo cual es coherente con lo dispuesto por el artículo 9° inciso 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala como competencia del Concejo Municipal, el aprobar la celebración de convenios interinstitucionales.

Que, conforme a la Directiva mencionada, se tiene que para su aprobación el proyecto de convenio debe reunir las características de la estructura básica de todo convenio y debe contar con opinión favorable por la parte técnica que recae en la Gerencia de Planeamiento Estratégico y por competencia de funciones por la Gerencia de Inversión Pública.

Que, la Gerencia de Planeamiento Estratégico mediante Informe N° 0156-2020-SGPDO-GPE-MPI, de la Sub Gerencia de Planes y Desarrollo Organizacional, emite opinión favorable para la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Ilo, sobre verificación y seguimiento de la ejecución del presupuesto asignado para la ejecución de la IOARR: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA EN LA AV. JOSE F. MALDONADO, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA " con CUI N° 2486840.

Que, conforme a la Directiva antes señalada, se cuenta con el Memorandum N° 575 -2020-GIP-MPI, de la Gerencia de Inversión Pública, que ratifica el informe técnico favorable contenido en el Informe N° 023-2020-LEAD-GIP-MPI, señalando que debe aprobarse el Convenio, empero recomienda se actualice el marco normativo de los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de exposición al COVID-19" conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA. Asimismo, se cuenta con el Informe N° 021-2020-RECS/GIP-MPI de la Coordinadora de Proyectos de Inversión Pública que opina que el objeto del IOARR es recuperar y proteger la superficie de rodadura de la infraestructura vial de la Av. José F. Maldonado, la cual ha sido dañada por la acción del clima, del alto tránsito vehicular, falta de drenaje, trabajo de reposición de redes de agua y desagüe, falta de mantenimiento, a fin de darle transitabilidad a los usuarios, a través de aplicarse una carpeta asfáltica de acuerdo al expediente técnico elaborado.

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 472-2020-GAJ-MPI, de fecha 18 de agosto de 2020, opina que es factible y corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Ilo con el objeto de implementarse la verificación y seguimiento de la ejecución del presupuesto asignado para la ejecución de la IOARR: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN LA AV. JOSE F. MALDONADO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA " con CUI N°2486840, de conformidad al artículo 31 numeral 31.2 del Decreto de Urgencia N° 070-2020 y los detalles según el Cronograma de ejecución financiera del Proyecto, los mismos que forman parte del Convenio; y, asimismo, autorizar al Alcalde para la suscripción del mismo.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de agosto de 2020, por unanimidad;

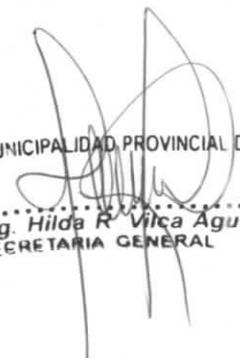


ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 03 de julio del 2020, la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO; el cual tiene por objeto establecer los compromisos que permitan a VIVIENDA realizar la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a LA MUNICIPALIDAD en el Año Fiscal 2020 para la ejecución de la IOARR "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN LA AV. JOSE F. MALDONADO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2486840, en el marco de lo establecido por el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto de Urgencia y de acuerdo a los alcances detallados en el Cronograma de ejecución del Proyecto y el Cronograma de Ejecución Financiera que como Anexos forman parte integrante del Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo, la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
.....
Abog. Hilda R. Vilca Aguilar
SECRETARIA GENERAL


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
.....
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE